

GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE LARROCA, PLAZA PRINCIPAL.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1874.

JUEVES 6 DE AGOSTO

Núm. 94.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.

NUM. 1082.—CABLES.

Por el Ministerio de Ultramar con el número 229 y fecha 8 del corriente, se ha comunicado á este Gobierno General la órden siguiente:

"Excmo. Sr.—Habiendo acudido á este Ministerio el Representante en esta Capital de la compañía "West India and Panamá Telegraph" en instancia de 14 de Junio próximo pasado, pidiendo autorización para colocar un nuevo Cable, que partiendo de Ponce en Puerto-Rico, y pasando por la Isla de Santa Cruz (Dinamarquesa) termine en la de Trinidad (Inglesa) donde se enlazará con el otro Cable ya colocado, constituyendo una segunda vía de comunicación telegráfica, sub-marina entre Puerto Rico y las Costas del Continente sur-americano mas perfecta que la actual, que pasa por varias de las Antillas menores, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien acceder á lo solicitado; pero entendiéndose que la autorización se otorga con las mismas condiciones que prescribe el Real Decreto de 6 de Agosto de 1868, y sin perjuicio de lo que se resuelva en el asunto sometido á informe del Consejo de Estado, respecto al trayecto que siguen algunos Cables de la expresada Compañía, y de la resolución que con tal motivo pueda dictarse.—De órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General se inserta en este periódico oficial por órden de S. E. para general conocimiento.

Puerto Rico 30 de Julio de 1874.—El Secretario de Gobierno, Pedro Diz Romero. 1700

NUM. 1083.—MUELLES DE LA CAPITAL.

Por el Ministerio de Ultramar con el número 230 y fecha 8 del corriente, se ha comunicado á este Gobierno General la órden siguiente:

"Excmo. Sr.—Enterado de la carta de V. E. número 71 de 10 de Abril último, con la que remite por duplicado la liquidación de las obras ejecutadas en los muelles de esa Capital por el difunto contratista Don José Vicente, de acuerdo con lo informado por la Sección 4ª de la Junta consultiva de caminos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien aprobar la referida liquidación, importante diez y siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas y veinte dos céntimos, debiendo abonarse á los herederos del finado contratista el alcance que resulte á su favor, después de corregidos por quien corresponda los errores numéricos que aquel documento pueda contener.—De órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole uno de los dos ejemplares de dicha liquidación."

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, se publica de su órden Superior en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, 30 de Junio de 1874.—El Secretario de Gobierno, Pedro Diz Romero. 1708

El Alcalde Municipal de Vega-alta con fecha 25 del actual dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo que sigue:

"Excmo. Sr.—Mi vecino D. Justo Skerrett ha dado cuenta á esta Alcaldía de haberse desaparecido de su hacienda "Cármén" sita en el barrio de Bajura de esta demarcación un caballo de su propiedad, de color zaino amarillo, con tres patas blancas y la derecha trasera del mismo color zaino amarillo, una mancha blanca en la crin, cerca de la aguja, otra en la frente y otra sobre la nariz, también blancas, seis cuartas, cuatro y media pulgadas de alzada, cinco años de edad y poco trote, llamado "El Pavor," cuya falta fué notada la noche del 14 del anterior.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que de órden de S. E. se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Puerto-Rico, Julio 28 de 1874.—El Secretario de Gobierno, Pedro Diz Romero. 1661 3-3

El Alcalde Municipal de Caguas con fecha 27 del actual, dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo que sigue:

"Excmo. Sr.—El vecino y propietario Don Estéban Diaz dá parte á esta Alcaldía de la desaparición de una yegua de su pertenencia, de color zaino oscuro, como de 6 á 7 cuartas alzada, un lucerito blanco en la frente, paso corto, trancado, largo y devanado, una pelotita de carne quebrada en la ahuja.—Y en cumplimiento de lo dispuesto tengo la honra de participarlo á V. E."

Lo que de órden de S. E. se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Puerto-Rico, Julio 30 de 1874.—El Secretario de Gobierno, Pedro Diz Romero. 1682 3-2

EDICTO.

Don Pedro Diz Romero, Abogado de los Tribunales de la Nación, ex-Diputado á Cortes, ex-Consejero de Administración, Jefe de Administración de 1ª clase, Secretario del Gobierno General de Puerto Rico.

Hago saber: que D. Miguel Villó, vecino de esta Capital, segundo piloto de los mares, ha presentado en este Gobierno General una solicitud pidiendo autorización para construir en la zona marítima del barrio de la Marina al Oeste y en el sitio denominado "de los ladrillos" un rancho de doce metros de largo y siete de ancho, acompañando el plano correspondiente, con destino al albergue y carena de algunas embarcaciones menores de la propiedad del reclamante; y de acuerdo con el párrafo 2º del art. 25 de la Ley de Aguas; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que se dé publicidad al proyecto á fin de que en el término de treinta días contados desde la fecha, presenten sus reclamaciones los que se creyeren perjudica-

dos, en la inteligencia de que no se admitirá ninguna pasada dicho plazo.

Y por órden de S. E. se publica este edicto en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 2 de Julio de 1874.—El Secretario, Pedro Diz Romero. 1854 30-14

CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

Orden general del día 3 de Agosto de 1874 para el Ejército de Puerto-Rico.

SECCION 3ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 12 de Junio último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo que sigue:

"Excmo. Sr.—Para dar cumplimiento al decreto de 10 del actual creando una "medalla de la defensa de Bilbao y de los "combates sostenidos para libertar la invicta Villa, que á la vez que conmemore el triunfo obtenido, sirva de honroso distintivo á las tropas del Ejército de operaciones del Norte, á la Marina nacional y á los "voluntarios y Cuerpos armados que lo al "canzaron, sufriendo con abnegacion, valor "y constancia las fatigas de una penosa "campaña; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:—Primero.—La medalla creada por el citado decreto de 10 del actual, será de bronce pavonado, de "figura oval, con las armas de Bilbao acunadas en el espacio que comprende el "campo y al rededor el lema: "Al Ejército "libertador y defensores de la invicta Bilbao.—2º de Mayo de 1874.—La medalla "tendrá un anillo para llevarla pendiente "de una cinta con los colores nacionales, "todo segun aparece de los diseños que le "acompañan.—Segundo.—Tienen derecho á "usar la expresada condecoracion:—1º Todos los Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa que formaban parte del "Ejército del Norte y de la Armada nacional el citado día 2 de Mayo último.—2º "Los Generales, Jefes, Oficiales, individuos "de tropa, voluntarios y demas Cuerpos armados que sufrieron las penalidades del "sitió, y se hallaban dentro de la plaza el "día 2 de Mayo en que aquel se levantó.—3º Los Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa que resultaron heridos en "los hechos de armas que para salvar á Bilbao tuvieron lugar desde el día 25 de Febrero último en Somorrostro y Monte "Montañó, y los que habiendo asistido por "lo menos á dos de las acciones ocurridas "desde el expresado día hasta el 2 de Mayo "ya citado, se vieron precisados á abandonar "el teatro de las operaciones por enfermedad "justificada ó en debida obediencia á órdenes de sus superiores para asuntos exclusivamente del servicio.—Tercero.—El General en Jefe del Ejército del Norte remitirá á este Ministerio á la brevedad posible relaciones por Cuerpos é institutos de "cuantos individuos tengan derecho á usar "la medalla de Bilbao á fin de expresárselos oportunamente los correspondientes diplomas.—De órden del expresado Presidente

lo digo á V. E. para su conocimiento y "demás efectos."

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para la debida publicidad.

El Coronel Jefe de E. M.—P. O., El Teniente Coronel 2º Jefe, Pedro del Mazono. 1701

Audiencia Territorial de Pto-Rico

SECRETARIA.

Circular número 57.

En la GACETA de esta Isla, número 146, del 6 de Diciembre último, se encuentra publicada la Circular número 70, en virtud de lo acordado por el Tribunal pleno de esta Audiencia, previendo á U. SS. que en pago de las multas que impongan, en uso de sus facultades judiciales, no es admisible el papel creado por los Municipios, sino solamente el que hasta ahora se ha usado, puesto que la Administración de Justicia, en cualquiera de sus gerarquías, es servicio del Estado, sin carácter alguno municipal.

Lo que por órden de la Sala de Gobierno hago presente á U. SS. recordándoles el cumplimiento de la indicada Circular.

Dios guarde á U. SS. muchos años.—Puerto-Rico 31 de Julio de 1874.—Ricardo de Mendoza.

Sres. Jueces de 1ª Instancia y de Paz de este Territorio. 1702

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Aureliano Medina Juez de 1ª Instancia de este partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torres para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan, comparezca á este Juzgado á fin de rendir declaración en causa criminal que se sigue sobre hurto de aves á Juan José Collazo, aperebido de lo que haya lugar sino lo efectúa.

Dado en Arecibo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Aureliano Medina.—Por mandado de S. Sª, Orvaldo Alfonso. 1688

Don Aureliano Medina Juez de 1ª Instancia de este partido judicial.

Por el presente cito llamo y emplazo á Francisco Luch, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa criminal que se sigue sobre muerte del niño Ulises Torres, aperebido de lo que haya lugar.

Dado en Arecibo á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Aureliano Medina.—Por mandado de S. Sª, Orvaldo Alfonso. 1684

Don Aureliano Medina Juez de 1ª Instancia de este partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Blasio Reyes para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan por primera vez, comparezca á este Juzgado á ser de justicia en la criminal que se le sigue por hurto, aperebido de lo que haya lugar si no lo efectúa. Dado en Arecibo á veinte y ocho de Julio